



RAD. 2019-00454. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de enero de 2024.

Señora Jueza: Doy cuenta a Ud. de la presente demanda ordinaria promovida por ROSMERY DE JESUS SILVA DE LA ROSA contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., asunto donde se vinculó a PROTECCIÓN S.A., la cual nos fue regresada por el Juzgado 6 Laboral del Circuito de Barranquilla.

Se advierte que la demanda, actuaciones y los memoriales allegados por las partes se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Rosa Vertel Enamorado. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920190045400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSMERY DE JESUS SILVA DE LA ROSA
DEMANDADA: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
COLFONDOS S.A.
VINCULADA: PROTECCIÓN S.A.

Barranquilla, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se advierte que, mediante auto adiado 25 de agosto de 2023, se ordenó remitir el expediente de la referencia al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, proceso que en fecha 27 de octubre del 2023, fue devuelto por el Juzgado 16 Laboral de Barranquilla, por no cumplir con los requisitos previstos en el en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por consiguiente, se avoca nuevamente el conocimiento de del presente proceso.

Ahora, teniendo en cuenta que no se ha realizado la notificación personal a la integrada PROTECCIÓN S.A., se ordena que por secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del auto de fecha 27 de julio de 2023, en el sentido de efectuar la notificación a la vinculada PROTECCIÓN S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
2. Por secretaria, efectúese de manera inmediata, la notificación personal de la demanda a la vinculada PROTECCIÓN S.A., tal como se ordenó en el auto de 27 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e91d5cd06f818fcde0070c52205624f2053b498e7cf3306f953ac81480cc129d
Documento generado en 26/01/2024 02:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>